UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)

ADENDA N° 1/2025 AL CONTRATO N°02/2024

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N°01/2024 "ADQUISICION DE ETIQUETAS PARA ENVASES" – CONTRATO ABIERTO POR MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS – PLURIANUAL – ID N° 437.803.

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 01 días del mes de 09 del año 2025, entre la empresa **CAÑAS PARAGUAYAS S.A. - CAPASA,** con **RUC N°80009832-3,** domiciliada en Palma N°1064 esquina Garibaldi, Asunción – República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente y Director Ejecutivo **ABOG. MANUEL W. CHAVEZ A.** con cédula de identidad **N° 533.665,** denominada en adelante **LA CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra, la firma **GRAFIMAM S.R.L.** con **RUC N° 80046140-1,** domiciliada en Tte. Angel Velazco esq. Obispo Basilio López, ciudad de Asunción – República del Paraguay, representada para este acto por la **SRA. MARIA DEL PILAR MERINO LOZANO,** con cédula de identidad N° 5.527.206 denominada en adelante **EL PROVEEDOR,** identificadas en conjunto como **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar la presente **ADENDA N°01 al Contrato Principal N°02/2024,** en el marco del llamado a la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N°01/2024 "ADQUISICION DE ETIQUETAS PARA ENVASES" CONTRATO ABIERTO POR MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS – PLURIANUAL – ID N° 437.803,** autorizada por **Resolución de Presidencia N°** 49 de fecha 25/08 del 2025 el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION

Conforme a la Resolución de Presidencia N° 49 de fecha 25/08, resuelve autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01 del Contrato N°02/2024 "Adquisición de Etiquetas para Envases" suscripto en fecha 06 de marzo de 2024.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Queda establecido, que el presente CONVENIO MODIFICATORIO N°01 del Contrato N°02/2024, suscripto en fecha 06 de marzo de 2024, se celebra en virtud de lo previsto conforme a los términos de la Ley N°2051/03, en su artículo N° 63 CONVENIOS MODIFICAOTRIOS, EN ADQUISICIONES LOCACIONES Y SERVICIOS. Dice lo siguiente: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente,*

Abog. Manuel W. Chávez A.
Presidente y Director Ejecutivo
Cañas Paraguayas S.A.

GRAFIMAM S.R.L.

pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 4400/2022 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY N°2051/03 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N°4576/2020 en su *Art. 9 Modificaciones Contractuales menciona en el inc. B. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento 20% de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-Ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.*

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS

MONTO TOTAL MINIMO DEL CONTRATIO	335.000.000
MONTO TOTAL MAXIMO DEL CONTRATO	670.000.000
MONTO TOTAL DE LA AMPLIACION 20%	**134.000.000**

Se amplía el 20% del monto total máximo establecido en el contrato principal de referencia que asciende a la suma de Gs. 134.000.000 (ciento treinta y cuatro millones) IVA incluído -

CLAUSULA TERCERA: ALCANCE

Queda establecido que la presente adenda sólo modifica lo expresado en las cláusulas anteriores, quedando invariable y sin modificación alguna todas las otras condiciones contractuales, en cuanto a las obligaciones y los derechos de las partes contratantes. EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abog. Manuel W. Chávez A.
C.I.N° 533.665
Cañas Paraguayas S.A.

Sra. Ma. Del Pilar Merino Lozano
C.I.N° 5.527.206
Grafimam S.R.L.

GRAFIMAM S.R.L.